



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Y DESCONT S.A.S E.S.P.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-020-2026
CONTRATO NÚMERO:	PS-638-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	DESCONT S.A.S E.S.P.
NIT:	804.002.433-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO
IDENTIFICACION	31.415.977 de Cartago
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.975.000) M/CTE

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes cláusulas:

OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS GENERADOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere contratar con las especificaciones y características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	RESIDUO	CORRIENTE	TRATAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS	Residuos Biosanitarios	Y1.2 – BIOSANITARIOS de atención en salud.	Desactivación	KG
		Residuos químicos – Tóxicos Proveniente de medicamentos y productos farmacológicos	A4010 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos	Incineración	
		Residuos Anatomopatológicos	Y1.1 ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración	
		Residuos cortopunzantes	Y1.3 - CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración	
		Residuos químicos solidos	A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias químicas	Incineración – Destrucción	
		Residuos químicos líquidos	Y14 Sustancias químicas de desecho liquidas	Desactivación	
		Residuos de Animales	Y1.4 – ANIMALES resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración	

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERANO MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	---	--	--	---------------------------------



		Elementos dados de baja	Protección de marca, producto terminado no conforme	Incineración – Destrucción	
--	--	-------------------------	---	-------------------------------	--

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Contar con un equipo adecuado para el transporte de residuos con rutas organizadas y procesos de recolección definidos.
2. Emitir y entregar manifiestos de transporte, así como los certificados de tratamiento y/o de disposición final, según corresponda, de conformidad con lo acordado entre las partes, con el fin de garantizar la trazabilidad de los residuos generados.
3. Hacer entrega de las Actas de Tratamiento y Disposición Final de los Residuos, cumpliendo con las exigencias legales emitidas por los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente.
4. Garantizar las medidas de protección y bioseguridad respectivas para el personal involucrado en el proceso.
5. Realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en las diferentes actividades de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Rural y ambiente (vacunación, vigilancia activa de rabia, manejo de mascotas, eutanasia animal y actividades de tamizaje oral).
6. Contar con el personal debidamente identificado y capacitado para la labor de recolección, transporte y disposición de residuos infecciosos, conforme a las normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso.
7. Entregar los recipientes desechables de almacenamiento (guardianes) de reposición a los entregados por la Alcaldía de Zipaquirá, debidamente identificados de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Dictar dos (2) charlas al personal de la Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Rural y ambiente sobre el manejo adecuado de los residuos hospitalarios.
9. En desarrollo del programa para la prestación del servicio de aseo, divulgar los beneficios de la implementación de los sistemas de gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares.
10. Asumir la responsabilidad integral del generador una vez le reciba los residuos hospitalarios y similares peligrosos y haya efectuado o comprobado el tratamiento y/o disposición final de los mismos.
11. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.
12. Obtener las autorizaciones a que hubiere lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Entregar luego de la recolección de residuos, un informe de la gestión de los mismos acorde con las cantidades recolectadas, especificando los kilogramos (kg) y la gestión de estos.
14. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERANO MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	---	--	--	---------------------------------



9.

Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10.

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11.

Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12.

Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13.

En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
14.

Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.

Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2.

Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3.

Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4.

Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5.

Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

4. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.975.000) M/CTE** a monto AGOTABLE. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	RESIDUO	CORRIENTE	TRATAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
		Residuos Biosanitarios	Y1.2 BIOSANITARIOS de atención en salud.	Desactivación		\$3.700	N/A	\$3.700

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERES MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	--	--	--	---------------------------------



1	CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ESPECIALES Y PELIGROSOS	Residuos químicos – Tóxicos Proveniente de medicamentos y productos farmacológicos	A4010 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos	Incineración	KG	\$3.700	N/A	\$3.700
		Residuos Anatomopatológicos	Y1.1 – ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración		\$3.700	N/A	\$3.700
		Residuos cortopunzantes	Y1.3 – CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración		\$3.700	N/A	\$3.700
		Residuos químicos sólidos	A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias químicas	Incineración – Destrucción		\$3.700	N/A	\$3.700
		Residuos químicos líquidos	Y14 Sustancias químicas de desecho líquidas	Desactivación		\$3.700	N/A	\$3.700
		Residuos de Animales	Y1.4 – ANIMALES resultantes de la atención en salud y otras actividades	Incineración		\$3.700	N/A	\$3.700
		Elementos dados de baja	Protección de marca, producto terminado no conforme	Incineración – Destrucción		\$3.700	N/A	\$3.700
		VALOR TOTAL						

8. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la cantidad de kilogramos de residuos especiales y peligrosos EFECTIVAMENTE RECOLECTADOS Y DISPUESTOS EFECTIVAMENTE por el contratista hasta agotar el recurso, previa entrega y recibo a satisfacción de:

Para el pago el contratista deberá presentar:

- 1. Cuenta de cobro y/o factura.
- 2. Informe de actividades.
- 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- 4. Acta de disposición final.
- 5. Manifiestos de transporte, así como los certificados de tratamiento y/o de disposición final

De otra parte, el supervisor deberá:

- 1. Presentar informe de supervisión.
- 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERES MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	--	--	--	---------------------------------



Que el valor para la presente contratación es respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026000921 de fecha 25/03/2026 y 2026000966 de fecha 13/04/2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE						
202600092 1	25/03/202 6	23024003023 272242672.3. 2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1303 EY 99/93 SECTOR ELECTRICO	\$7.200.000	\$7.200.000
SECRETARÍA DE SALUD						
202600096 6	13/04/202 6	23021907019 221691932.3. 2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1312 COLJUEGOS 25% FUNCIONAMIENT O CSF	\$5.775.000	\$5.775.000
TOTAL				\$12.975.000		

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría” modificada mediante resolución 1714 de 2023 que será ejercida por: **LA DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD** y el **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE** y/o quien haga sus veces.

9. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios e prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.
	Responsabilidad civil ambiental	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERES MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA INTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	--	---	--	---------------------------------



El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

14. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

15. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATO:

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERES MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	--	--	--	---------------------------------



Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

20. USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CACERES MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Aceptación oferta SMIN-020-2026
-------------------------------------	--	--	--	---------------------------------